

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.714 · 1988

LEY 10.714

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.714

LEY 10714

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase un (1) Tribunal de Menores en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. Conforme a lo establecido por el artículo 1º y por la ley 10.612, en su artículo 3º, modificando el artículo 12 de la ley 5827, el número de Tribunales de Menores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se compondrá de tres (3) Tribunales de Menores.

ARTÍCULO 3°. Dado el carácter complementario de la presente ley, se establece que se tendrán por válidos los acuerdos y designaciones efectuadas con anterioridad a la presente ley, y conforme a la Ley 10.612 con referencia al Tribunal de Menores.

El Tribunal creado estará dotado, además de su titular, por el siguiente personal:

Dos (2) Secretarios.

Dos (2) Auxiliares Letrados.

Dos (2) Oficiales Mayores.

Dos (2) Oficiales Primeros.

Dos (2) Oficiales Segundos.

Dos (2) Oficiales Quintos.

Dos (2) Auxiliares Segundos.

Un (1) Auxiliar Cuarto.

Un (1) Médico.

Un (1) Psicólogo.

Seis (6) Asistentes Sociales.

Dos (2) Ordenanzas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.714. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).